



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05
cooperaciocatalana@gencat.cat

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

La Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD) es la entidad del sector público adscrita al Departamento de Unión Europea y de Acción Exterior de la Generalitat de Cataluña, que tiene por función ejecutar y gestionar la política de cooperación al desarrollo de la Generalitat.

La ACCD actúa en este acto en uso de las facultades y competencias atribuidas por su ley de creación, por los estatutos de la ACCD aprobados mediante el Decreto 236/2003, de 8 de octubre; la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo; el régimen jurídico de las subvenciones o ayudas para la cooperación internacional al desarrollo del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y el artículo 90.3.c del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como por el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Vista la solicitud de subvención presentada por la Asociación Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales (la Asociación CGLU, en adelante) los días 3/10/2025 y 3/11/2025, con el fin de que la ACCD ofrezca apoyo económico al proyecto denominado "Colaboración estratégica entre la Generalitat de Cataluña y CGLU" (en adelante, el Proyecto).

Visto el informe de no concurrencia del director de la ACCD, mediante el cual se acredita la excepcionalidad de la subvención y la imposibilidad de promover concurrencia pública dada la especificidad y las características del beneficiario.

RESUELVO:

Conceder una subvención a la Asociación CGLU por un importe de doscientos noventa mil euros (290.000,00 €) para el proyecto "Colaboración estratégica entre la Generalitat de Cataluña y CGLU", de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo.

El importe se desglosa de la siguiente manera: 290.000,00 € corresponden al capítulo IV, imputados a la aplicación presupuestaria D/4820001/2320 "Transferencias corrientes a otras instituciones sin ánimo de lucro y a otros entes corporativos" del ejercicio presupuestario 2025 de la ACCD



**Generalitat
de Catalunya**

1/9



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
12/11/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 12/11/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0AS0VRGJUEBHR99PMPRL0JTVL6ET0V17

Data creació còpia:
12/11/2025 10:13:30

Pàgina 1 de 9



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015; o bien, directamente un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que decidan interponer.

Firmado en Barcelona

Por delegación, Resolución EXI/1349/2017 de 24 de mayo, DOGC núm. 7390, de 14.6.2017

El director de la ACCD
Gerard Graells del Bas



**Generalitat
de Catalunya**

2/9



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
12/11/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 12/11/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0AS0VRGJUEBHR99PMPRL0JTVL6ET0V17

Data creació còpia:
12/11/2025 10:13:30

Pàgina 2 de 9



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

ANEXO

1. Aceptación. Si la Asociación CGLU no presenta ninguna objeción dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, la subvención se considerará tácitamente aceptada. En caso de que presente una objeción formalmente, se considerará desistida la subvención, previa resolución.

2. Objeto y actividades. Las actividades del Proyecto deberán implementarse de acuerdo con los términos de la solicitud de subvención presentada el 03/11/2025, con número de registro 9015-2906587/2025.

La Asociación CGLU es la entidad ejecutora del proyecto y, como tal, tiene la consideración de beneficiaria de la subvención. En consecuencia, es la entidad que asume con la ACCD todas las obligaciones que se derivan de la concesión de dicha subvención.

3. Plazo de ejecución. Las actuaciones objeto de apoyo se inician el 1 de junio de 2025 y finalizan el 31 de diciembre de 2026.

El plazo de ejecución de las actividades financiadas podrá ampliarse sin necesidad de autorización previa de la ACCD hasta un máximo de tres (3) meses. Dicha ampliación deberá ser notificada y justificada ante la ACCD antes de que expire el plazo para presentar la justificación de la subvención. Las ampliaciones superiores a tres (3) meses requerirán autorización previa y expresa por parte de la ACCD y deberán solicitarse antes de que finalice el plazo de ejecución de las actividades.

4. Pago. Se tramitará el pago del 100% del importe de la subvención por adelantado a partir del momento de la aceptación tácita de la subvención. Dada la naturaleza del beneficiario, no se solicitarán avales ni garantías. El anticipo queda condicionado al cumplimiento de la justificación en los términos establecidos en el apartado 7 de la Resolución.

La ACCD podrá fraccionar el pago del anticipo de la subvención concedida, según el estado de liquidez de su Tesorería.

Depósito. La ACCD transferirá la subvención a la siguiente cuenta de la entidad beneficiaria:

Banco: Caixa Bank
Cuenta: 2100 3000 15 2201725456
Dirección: C/. Pintor Sorolla, 2-4 (Valencia)
IBAN: ES83 2100 3000 1522 0172 5456
SWIFT/BIC CAIXESBBXXX



**Generalitat
de Catalunya**

3/9



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
12/11/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 12/11/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0AS0VRGJUEBHR99PMPRL0JTVL6ET0V17

Data creació còpia:
12/11/2025 10:13:30

Pàgina 3 de 9



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

6. Obligaciones: La Asociación CGLU deberá cumplir las obligaciones establecidas por la legislación vigente en materia de subvenciones y, en concreto:

- 1) Gestionar los fondos de la subvención aportada por la ACCD de acuerdo con el desarrollo y la planificación de las actividades previstas, conforme a los términos establecidos en la solicitud de subvención y a la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- 2) Justificar la subvención de acuerdo con los términos del apartado 7 de esta Resolución y, en caso de ser requerido, durante el proceso de ejecución del Proyecto, presentando los resultados de las actividades realizadas hasta el momento.
- 3) Destacar la contribución de la ACCD mediante su logotipo o, en su caso, ofreciendo la adecuada publicidad del financiamiento por parte de la ACCD al Proyecto.
Será necesario enviar a la ACCD, antes del desarrollo de las actividades, la documentación, folletos u otros materiales divulgativos del Proyecto que incluyan los logotipos de la ACCD y de la Generalitat de Cataluña.
Siempre que las medidas de seguridad no lo desaconsejen, se deberá incluir en toda la información, publicidad, obras y material editado resultado de la subvención concedida el logotipo de la ACCD y la expresión, en catalán y traducida a los idiomas en que deba difundirse: «Amb la col·laboració de l'ACCD», de acuerdo con la normativa sobre la imagen corporativa de la ACCD.
- 4) Comunicar a la ACCD la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sea cual sea su procedencia, tan pronto como se produzca dicha obtención.
- 5) Comunicar con una antelación mínima de un (1) mes la realización de actos de publicidad, difusión o promoción que se deriven del desarrollo del Proyecto.
- 6) Mantener informada periódicamente a la ACCD sobre todos los aspectos o cuestiones relacionadas con las actuaciones que se lleven a cabo en virtud de esta subvención o que le sean requeridas.
- 7) La Asociación deberá facilitar a la ACCD, en caso de que se genere, una muestra del material audiovisual relativo al proyecto subvencionado, para que dicho material pueda incorporarse al fondo audiovisual de la ACCD, con el fin de incluirlo en su archivo, publicaciones propias, página web, futuras campañas de comunicación o para cualquier otro uso relacionado con la difusión del material de la ACCD. Sin perjuicio de lo anterior, deberá hacerse constar la autoría de los trabajos que integren la obra.

Si el proyecto tiene como ámbito de difusión Cataluña, deberá ofrecerse, como mínimo, en lengua catalana, todo el material de difusión y promoción de las actividades subvencionadas. Además, la presencia de la entidad en las redes



**Generalitat
de Catalunya**

4/9



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
12/11/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 12/11/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0AS0VRGJUEBHR99PMPRL0JTVL6ET0V17

Data creació còpia:
12/11/2025 10:13:30

Pàgina 4 de 9



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

sociales deberá estar, como mínimo, en lengua catalana. Igualmente, deberá hacerse un uso no sexista ni estereotipado del lenguaje.

La Asociación CGLU entregará a la ACCD las publicaciones, informes, resultados y conclusiones, o cualquier otra documentación que pueda derivarse de la ejecución del Proyecto. Asimismo, toda la documentación deberá incluir, en lugar visible, la siguiente frase: "Los contenidos de este documento son responsabilidad exclusiva del autor y, en ningún caso, pueden considerarse como la opinión de la ACCD".

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del objeto de la subvención pertenecen a las personas que los hayan elaborado. No se podrán utilizar ni explotar los trabajos sin el consentimiento explícito de los autores o autoras.

- 8) Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido) en suministros de bienes o servicios, o igual o superior a 40.000 euros (IVA excluido) en el caso de una obra, deberán solicitarse un mínimo de tres (3) ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la formalización del compromiso para la entrega del bien. Deberá aportarse un informe justificativo en el supuesto de que, por sus características especiales, no existan en el mercado suficientes entidades que suministren el bien, o en el caso de que el gasto se haya realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, deberá realizarse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y será necesario justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las obligaciones recogidas en este apartado deberán cumplirse aunque la ACCD subvencione solo parcialmente o no subvencione los mencionados bienes, siempre que estos formen parte del proyecto objeto de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado y en el resto de los apartados de la Resolución podrá dar lugar a la iniciación del expediente de revocación de la subvención y, en su caso, a la correspondiente sanción administrativa.

7. Justificación de la subvención.

7.1 Si procede, porque hay gastos realizados en países receptores de ayuda oficial al desarrollo (AOD) y en el caso de actuaciones de personas refugiadas y población especialmente vulnerable, se admiten como comprobantes de gastos los recibos, que tanto pueden ser recibidos de caja, es decir, documentos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por el/la proveedor/a de los bienes o servicios que acreditan de esta manera que han recibido el importe indicado, como



**Generalitat
de Catalunya**

5/9



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
12/11/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 12/11/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0AS0VRGJUEBHR99PMPRL0JTVL6ET0V17

Data creació còpia:
12/11/2025 10:13:30

Pàgina 5 de 9



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

recibos emitidos por los mismos proveedores o proveedoras cuando actúan en mercados informales. La utilización de recibos debe autorizarlo, con carácter previo, la ACCD. En ningún caso se admiten recibos que la ACCD no haya autorizado expresa y previamente al gasto.

7.2 La Asociación deberá justificar la subvención mediante una cuenta justificativa con informe de auditoría que deberá entregarse, como máximo, en el plazo de (6) seis meses desde la fecha de finalización de las actividades del proyecto subvencionado.

Esta justificación debe incluir una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades llevadas a cabo, que incluya:

1. Memoria técnica del proyecto desarrollado en relación con la finalidad de la subvención, que justifique el cumplimiento de las condiciones que exige esta Resolución, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los indicadores y las correspondientes fuentes de verificación.

La memoria técnica también incorporará un documento normalizado, con la información necesaria sobre los Indicadores de Rendición de Cuentas de acuerdo con los resultados de los proyectos, que permitan hacer viable una rendición de cuentas en el ámbito estatal.

2. Memoria económica abreviada con el contenido siguiente: listado de los gastos del coste total del proyecto indicando los gastos imputados a la subvención de la ACCD, así como de los gastos subvencionados, debidamente agrupados, y cuadro comparativo del presupuesto por partidas y actividades, aprobado y ejecutado, en que se indiquen las desviaciones que ha habido.

3. Informe de auditoría realizado por auditores/as inscritos/as en el Registro oficial de auditores de cuentas (ROAC) que acredite los gastos y su pago o vencimiento, así como el importe y la procedencia de la financiación de la actividad subvencionada (fondos propios u otras subvenciones o recursos).

4. Documentación acreditativa de la utilización del logotipo de la ACCD en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada.

5. En el caso de que haya gastos subvencionables por un importe igual o superior al umbral de contratos menores (con el IVA o el impuesto local asimilable excluido), hay que presentar la elección entre las ofertas presentadas y se debe justificar expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



**Generalitat
de Catalunya**

6/9



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
12/11/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 12/11/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0AS0VRGJUEBHR99PMPRL0JTVL6ET0V17

Data creació còpia:
12/11/2025 10:13:30

Pàgina 6 de 9



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

6. Cuadro resumen del tipo de cambio aplicado.

La cuenta justificativa con informe de auditoría detallará el procedimiento de revisión seguido de acuerdo con el modelo que se establece como anexo en la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, sobre formas de justificación de subvenciones y también será necesario que el informe de auditor se ajuste al contenido de esta Resolución y de la citada Orden.

La justificación de los gastos derivados del encargo del servicio de la cuenta justificativa con informe de auditoría se acreditará mediante la aportación de la documentación siguiente:

- 1) Declaración responsable conforme la entidad beneficiaria y, en su caso, su contraparte local se compromete a conservar los documentos originales de gasto para eventuales comprobaciones de control.
- 2) La documentación acreditativa del coste de la auditoría se justificará con la factura correspondiente, así como los gastos generados por la entidad beneficiaria, si procede, por el acompañamiento técnico de la auditoría. Estos gastos podrán estar fechados dentro del plazo de presentación del informe final, aunque las fechas sean posteriores a la de la finalización de la ejecución del proyecto.

Sin embargo, la entidad beneficiaria está obligada al mantenimiento del soporte documental de la justificación económica para las eventuales actuaciones de control y de acuerdo con los plazos estipulados por el artículo 92.2.h del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por Decreto legislativo 3/2002 de 24 de diciembre. La ACCD o los organismos competentes podrán reclamar la documentación de apoyo de la auditoría. La detección de irregularidades graves o de falsedades en un informe que no hubieran sido puestas de manifiesto en el informe de auditoría podrá dar lugar a la revisión de los informes anteriores, aunque en su momento se hubieran dado como válidos a efectos de justificación. En este caso, el coste de la auditoría no será gasto subvencionable por la ACCD.

8. Comisión de seguimiento. Se podrá constituir una Comisión Técnica de Seguimiento que se encargará de velar por el seguimiento de las actividades, por la consecución de los objetivos y resultados previstos en el Proyecto, así como para velar por la resolución óptima de las incidencias que se puedan producir durante su desarrollo. Esta Comisión será paritaria y estará formada como mínimo por una persona representante de la Asociación y una de la ACCD. Se reunirá, como mínimo, una vez durante la implementación del proyecto, sea presencial o virtualmente. Se elaborará el acta correspondiente con un resumen de los acuerdos tomados.



**Generalitat
de Catalunya**

7/9



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
12/11/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 12/11/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0AS0VRGJUEBHR99PMPRL0JTVL6ET0V17

Data creació còpia:
12/11/2025 10:13:30

Pàgina 7 de 9



Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament

9. Importe no invertido. En el supuesto de que se hayan cumplido plenamente los objetivos para los que se concedió la subvención y, por una utilización eficiente de los recursos haya remanentes no invertidos, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a la actividad subvencionada, la Asociación puede solicitar a la ACCD que se utilicen en la misma actividad u otra de naturaleza análoga. La ACCD deberá autorizar la aplicación del remanente o reclamar la devolución de los remanentes descritos de acuerdo con los términos previstos en el apartado 8 del artículo 108 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por Decreto legislativo 3/2002 de 24 de diciembre y en la Resolución ECF/4655/2024, de 23 de diciembre, por la que se determina el importe mínimo para iniciar un procedimiento de revocación de una subvención o ayuda que implique el reintegro. cantidades recibidas.

10. Modificaciones. En el supuesto de que el beneficiario proponga una modificación sustancial del proyecto subvencionado, será necesario presentar una solicitud motivada a la ACCD en el momento en que se produzcan las circunstancias y habrá que indicar las actuaciones que se proponen modificar y las repercusiones presupuestarias y temporales que implican. La solicitud requerirá la autorización previa y expresa de la dirección de la ACCD que notificará la resolución que acepta o deniega la modificación solicitada en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. En el supuesto de que la ACCD no resuelva en dicho plazo, a pesar de la obligación legal de resolver, la modificación sustancial debe entenderse estimada.

Se consideran modificaciones sustanciales las incidencias que afecten a la definición de los objetivos o actuaciones, las incidencias que comporten una desviación superior al 10% respecto de las partidas presupuestarias aprobadas por la ACCD (afecten o no a la parte subvencionada por la ACCD), y siempre que esta desviación supere la cifra de 10.000,00 euros; y la modificación del cronograma de actividades para plazos de ejecución superiores a los tres (3) meses.

El resto de las modificaciones, tienen la consideración de no sustanciales, no necesitan autorización previa y expresa de la ACCD y deberán informarse en el momento de justificar el cumplimiento de las condiciones y de la consecución de los objetivos previstos en el apartado 7 de la Resolución.

11. Reintegro. La ACCD debe revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido, en los siguientes supuestos:

a) Supuestos previstos en el artículo 92 bis y 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.



Generalitat
de Catalunya

8/9



Doc. original signat per:
Gerard Graells del Bas
12/11/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 12/11/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0AS0VRGJUEBHR99PMPRL0JTVL6ET0V17

Data creació còpia:
12/11/2025 10:13:30

Pàgina 8 de 9



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

- b) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) Incumplimiento de los requisitos que establecen los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, que sean exigibles.
- d) Incumplimiento de otras obligaciones previstas en esta Resolución.
- e) Incumplimiento manifiesto del código ético de funcionamiento contenido en el documento "Declaraciones y documentación adjunta a una solicitud de subvención excluida de concurrencia pública" firmado por la entidad beneficiaria de esta subvención.
- f) Que el gasto mínimo realizado y justificado del proyecto subvencionado sea inferior al 50% del coste de la actividad subvencionada con el fin de poder considerar cumplido el objeto y la finalidad por la que la subvención fue otorgada. El incumplimiento de este gasto mínimo comportará la revocación de la totalidad de la subvención otorgada.
- g) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

12. Normativa aplicable. La subvención objeto de esta Resolución se somete a los preceptos que contiene la sección sexta del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por Decreto legislativo 3/2002 de 24 de diciembre y el resto de preceptos del mismo capítulo IX en todo aquello que no se oponga o contradiga el contenido de esta Sección; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña que sea aplicable al ejercicio económico correspondiente, a la Orden ECO/172/2015 de 3 de junio, sobre formas de justificación de subvenciones, al Acuerdo de Gobierno de 22 de julio donde se aprueba la instrucción para la unificación de criterios en la gestión general de las subvenciones tramitadas por la Generalidad de Cataluña y por los ente que conforman su sector público; la Resolución ECF/4655/2024, de 23 de diciembre, por la que se determina el importe mínimo para iniciar un procedimiento de revocación de una subvención o ayuda que implique el reintegro de cantidades recibidas; el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, así como al resto de normativa aplicable.



Generalitat de Catalunya

9/9



Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
12/11/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 12/11/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0AS0VRGJUEBHR99PMPRL0JTVL6ET0V17

Data creació còpia:
12/11/2025 10:13:30

Pàgina 9 de 9